

LA PROVINCIA

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL-CONSERVADOR.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores.

En la primera página, línea. 50 cénts. de peseta.
En la cuarta » » 25 » »

A los no suscritores.

En la primera página, línea. 75 cénts. de peseta.
En la cuarta » » 37 » »

Los comunicados, de 25 cénts. de peseta la línea, á 5 pesetas, á juicio de la Dirección.—Insértese ó no ningun original será devuelto.

Redaccion y Administracion

GERONA

calle subida de S. Martín numero 8

Bajos

BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora todos los **Martes** Jueves y Domingos.

	Pesetas. cénts.	
En Gerona: un mes	1	25
» » trimestre	3	50
En el resto de España id.	3	50
Ultramar y extranjero id.	10	»
Números sueltos 15 céntimos		

Café del Comercio

Restaurado convenientemente este Café y adicionado con un magnífico Salon en los bajos de la casa que ocupa, núm. 32 de la Rambla de la Libertad, queda abierto al público, que hallará en él un esmerado servicio, excelente género y todo el buen gusto y comodidades apetecibles, pues no ha perdonado gasto alguno su dueño para poner dicho Establecimiento al nivel de los principales de España.

El café y los licores que se expenden son de los más superiores, y de acreditadas y legítimas marcas de fábrica.

"LA PROVINCIA" EN MADRID.

Madrid 4 de Octubre de 1889.

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Mi estimado amigo: Pasaron los tristes dias en los que es de rigor dedicar un recuerdo á la memoria de los que fueron, y las gentes cumpliendo al pié de la letra aquellos versos del inolvidable Serra que dicen

Derramemos una lágrima

Por la memoria de aquel

Que fué nuestro amigo, y luego...

Nos iremos á comer

se atracaron de lo lindo de los tradicionales buñuelos de viento, produciéndose no pocas indigestiones.

Añadan Vds. á esto las repetidas representaciones que se han dado y continúan dándose del drama de Zorrilla, *Don Juan Tenorio*, y hasta dentro de un año, en que volveremos á hacer lo mismo, si bien tal vez con una *pequeña* variacion. Visitaremos los cementerios, ó en ellos seremos visitados, se comeran buñuelos de viento, y volverán las gentes á entusiasmarse con las aventuras del seductor afortunado, terror de maridos y galanes.

El *Tenorio* se ha representado en Madrid y en un solo dia, la friolera de 16 veces, ante un público numeroso, compuesto, en su mayoría, de niñas casaderas á quienes entusiasma la idea del rapto.

—Oh si mi novio fuera como don Juan—exclaman *sotto voce* cuando el *Tenorio* atropellando por todo, penetra en la celda de D.ª Inés, y se la lleva.

Pero que si quieres. Los *Tenorios* de hoy ó son mas tímidos ó mas prácticos.

¡Vaya V. á saber!

Pocas noticias de importancia política, han circulado en estos dias, reduciéndose todo á discutir si la proposición que las minorías presentan esta misma tarde al Congreso, cuyo contenido conocen los lectores de LA PROVINCIA, es ó no constitucional.

El debate que sobre este punto há de entablarse revestirá escepcional interés, y aunque no se sabe con certeza la actitud que observará buena parte de la mayoría, créese sin embargo que surgirán disidencias en vista de la poca formalidad con que el Gobierno procede en este interesante asunto.

Insisten los Consejeros en rechazar la proposición económica por *anti-constitucional* y como el ex-ministro de nuestro partido Sr. Cos-Gayon, les demostrará precisamente lo contrario, reflejando el criterio de los Jefes de las minorías monárquicas y aun el del mismo Gobierno, cuando por boca del Sr. Gonzales autorizó la presentación á la Cámara de aquella, nadie puede menos de comprender el compromiso y aprieto en que los fusionistas se han colocado ante la representación nacional.

Siento que la premura de tiempo no me permitia darles una reseña de los incidentes y peripecias del debate de esta tarde que tal vez dure algunos dias, mas por hoy no quiero dejar de consignar, que el acto del Gobierno es objeto de generales censuras.

No faltan ministeriales de esos para quienes el cumplimiento del deber es un mito, que propongan una solución ideada, ante el temor de las consecuencias que el debate pueda traer para la tranquilidad de los fusionistas. Aconsejan estos á sus Jefes, que no tengan inconveniente alguno en aceptar la proposición económica, de las minorías, y al pasarla á dictámen de la comisión de presupuestos, *arreglen las cosas de forma tal*, que la comisión dictamine antes sobre los presupuestos presentados ya al Congreso; lográndose de este modo que la proposición no se discuta.

En este último caso—dicen los ministeriales á prueba de sueldo—la fuerza y la razón nos darán los votos, si del debate surge una votación nominal.

¡Trista lógica la de los fusionistas!

El Sr. Montero Rios y su *afortunado yerno* el Sr. Vincenti, acompañados del Ministro de Ultramar y de

otros *correctos* ministeriales, celebraron ayer con un banquete en Forros, las prebendas con que últimamente les ha obsequiado el Sr. Sagasta.

Hubo sus correspondientes *brindis* y al final del banquete se declararon todos mas ministeriales que D. Práxedes.

Becerra habló y en su *brindis*, no fué todo lo *correcto* que debía esperarse de un ministro de la Corona.

Los *meetings* republicanos para *consolidar* la coalición, van surtiendo efecto.

El comité de la prensa coaligada y muchos republicanos entienden que no es favorable á sus propósitos la actitud del Sr. Salmeron, quien en su discurso pronunciado en el Teatro del Príncipe Alfonso arrojó un jarro de agua, sobre aquellos federales que querian ir á la república *por todos los caminos*.

Es pues casi seguro, que el Sr. Salmeron retirará su concurso á los coalicionistas, volviendo á adoptar una actitud independiente.

El fracaso ha sido grande y los que de provincias han venido para asistir á los *meetings*, están completamente desengañados y su desilusion no tiene límites al ver que sus Jefes, sus directores, se hacen entre si crudísima guerra, solo por alcanzar la Jefatura del partido.

Tambien les estraña y no poco, que los que segun dicen, se hallan dispuestos á sacrificar toda vida y hacienda, por el triunfo de los ideales democráticos, esten rodeados de un lujo y *confort*, propio solo, segun los federales, de los *pícaros* monárquicos.

En fin la desunion, el desconcierto y la confusión no pueden ser mayores, en el campo republicano.

Sea por muchos años.

La *Gaceta* de ayer publica, entre otros, un Real Decreto, mandando proceder á la eleccion de un Diputado á Cortes por esa capital.

Hoy á las siete de la mañana, habrán salido para Toledo S. S. AA. la Infanta D.ª Isabel, el Archiduque Alberto, nuestro respetable amigo el señor Conde Toreno, el Sr. conde de las Quemadas, el general señor Piret, y la servidumbre austriaca.

Los expedicionarios, que regresarán esta tarde, visitarán en aquella capital, el Colegio general militar, la

Catedral, la Fábrica de armas, Santa Maria la Blanca y San Juan de los Reyes.

Como memoria del concierto régio, S. M. la Reina Regente ha regalado al Sr. Gayarre un valioso alfiler con un hermoso brillante, del cual pende una cadenita de oro; que en su extremo sostiene otro grueso brillante de gran valor.

La alhaja resulta digna de la augusta donante y del eminente artista á quien ha sido regalada.

S. S. A. A. los Archiduques de Reniero llegaron á esta corte á últimos del presente mes.

Se hospedarán en Palacio.

De V. affmo. y S. S. q. b. s. m.

P. V.

PRESUPUESTOS

DE 1890-91

Cédulas personales.

Artículo 1.º Desde que comience á regir la presente ley, la exacción del impuesto de cédulas personales se verificará conforme á las disposiciones reglamentarias que dictará el Gobierno, ateniéndose á las bases siguientes:

1.ª Será obligatoria la cédula para todos los individuos de ambos sexos mayores de catorce años; domiciliados en la Península é islas adyacentes.

2.ª Las cédulas se dividirán en 20 clases, siendo la primera de 750 pesetas y la última de 0,50, distribuyéndose las intermedias en la forma que determinan las adjuntas tarifas.

3.ª A cada individuo se le asignará la clase de cédula que le corresponda, teniendo en cuenta que las sumas de todas sus rentas y utilidades anuales, excepto las que se le hayan gravado con las contribuciones territorial ó industrial, las cuales serán computadas para este objeto por el 50 por 100 de su importe solamente.

Las utilidades ó sueldos y asignaciones inferiores á 3.000 pesetas solo se computarán por la mitad de su importe.

4.ª Será obligatorio para todo individuo ó cabeza de familia presentar al principio de cada año económico, cuando la Administración se lo exija, la hoja de padrón en que se inscriba con cuantas personas se hallen bajo su

dependencia, estampando al pié de dicha hoja declaración jurada que exprese la renta y utilidades que percibe cada una de las personas comprendidas en ella, ya sea por bienes inmuebles, ejercicio de industria, comercio ó profesión, sueldo ó asignación, interés, ó beneficio de valores mobiliarios ó préstamos, ó en cualquier otro concepto.

5.ª La falta de presentación de la hoja de padrón con la declaración jurada, en el plazo que se fije al efecto, será castigada con la multa de 5 á 25 pesetas. Al notificar al cabeza de familia la imposición de la citada multa se le concederá un nuevo plazo de seis días para la presentación de la hoja con la declaración jurada, y pasado aquél sin que lo hubiere verificado, la Administración hará la calificación por los datos que le sea posible reunir, declarándole obligado á pagar la cédula que, según dicha clasificación, le corresponde. Contra esta declaración podrá el interesado ejercitar recursos ordinarios.

6.ª Las ocultaciones ó inexactitudes que en las hojas del padrón y declaraciones juradas se cometan por los individuos obligados á prestarlas, serán castigadas, cuando se comprueben, con una multa del tanto al triple del importe de la cédula correspondiente.

7.ª Los individuos que perciban rentas ó utilidades, sean o no cabeza de familia, deberán proveerse de cédula con sujeción á la tarifa núm. 1. Los que siendo cabeza de familia no perciban utilidades ó rentas, estarán obligados á obtener su cédula personal con arreglo á la tarifa núm. 2. Los individuos que no sean cabeza de familia y perciban rentas ó utilidades propias, deberán proveerse de cédula personal de una peseta, cuando al cabeza de familia le corresponda tomarla de 10 pesetas. Los jornaleros y sirvientes, y los individuos no cabeza de familia cuyo jefe deba proveerse de cédula de precio inferior á 10 pesetas estarán obligados á obtenerla de 50 céntimos de peseta.

8.ª La exhibición de la cédula personal será obligatoria, además de los casos que determina el reglamento de 27 de Mayo de 1884, siempre que se trate del cobro de rentas, utilidades, intereses, consignación de depósitos ó retirada de los mismos, en oficinas públicas ó en Bancos; Sociedades ó casas de comercio. Las oficinas públicas ó particulares en que se verifiquen dichos actos, estarán obligados á consignar el número y clase de la cédula exhibida en el documento ó documentos que al efecto se formalicen, bajo la multa del tanto al triple del importe de la cédula personal correspondiente, que no podrá en ningún caso ser condonada.

Art. 2.º Los Ayuntamientos quedan autorizados para seguir imponiendo un recargo sobre el valor de las cédulas personales, con aplicación á ingresos de sus presupuestos, hasta un máximo de 50 por 100 de aquel.

TARIFA NUMERO 1.

CLASIFICACION POR RENTAS, INTERESES Y UTILIDADES DE TODAS CLASES.

Los que perciben rentas, utilidades por todos conceptos, ya procedan de bienes

inmuebles, profesiones, industria, sueldo del Estado, provinciales, municipales, particulares ó por cualquier otro concepto, de

	Clase.	Pts.
100.000 ó mas ptas.	1.ª	750
85.001 á 99.999.	2.ª	765
75.001 á 85.000.	3.ª	600
65.001 á 75.000.	4.ª	525
55.001 á 65.000.	5.ª	450
45.001 á 55.000.	6.ª	375
35.001 á 45.000.	7.ª	300
25.001 á 35.000.	8.ª	225
20.001 á 25.000.	9.ª	150
14.001 á 20.000.	10.ª	100
12.001 á 14.000.	11.ª	75
9.001 á 12.000.	12.ª	50
6.501 á 9.000.	13.ª	25
4.001 á 6.500.	14.ª	20
3.501 á 4.000.	15.ª	15
2.501 á 3.500.	16.ª	10
1.251 á 2.500.	17.ª	5
751 á 1.250.	18.ª	2'50
750 ó menos	19.ª	1
Jornaleros ó sirvientes..	20.ª	0'50

LA VITICULTURA.

Por el interés que tiene para la agricultura, publicamos el siguiente escrito en que se da cuenta de los satisfactorios resultados que han producido los ensayos de una fórmula para combatir el *mildevo blakrot* y otras enfermedades de las viñas.

«En la primera quincena de Mayo ó sea cuando los sarmientos tienen cuatro ó seis pámpanos y han aparecido los racimos, es la época oportuna de la primera aplicación de las sales de cobre, donde pueda obtenerse agua, con el caldo bordelés preparado con sulfato de cobre pedra blava), ó acetato de cobre (cardenillo ó verdet), al uno por ciento de agua y también en uno por ciento de pasta de cal.

Como es indiferente que la disolución sea bien ó mal efectuada recomendando como medio práctico el siguiente:

La vispera se ponen 5 kilogramos de sulfato ó carbonato de cobre en cincuenta litros de agua, poniendo el sulfato ó carbonato de cobre en un cesto ó saquito colgado de manera que quede cubierto por el agua. También se ponen en una caja ó artesa igual número de kilogramos de cal, si esta lleva muchas arenas ó solo cuatro quintas partes de cal del sulfato que deba emplearse, si la cal no contiene arenas, y se echa agua sobre ella para formar pasta cual se hace para prepararla para mortero ó blanquear. En este estado es muy fácil cortarle al día siguiente formando pastillas que se harán en doble número de los kilogramos de sulfato ó cardenillo.

Al día siguiente, que será el de la operación, ó más tarde, si aquella no pudiese tener lugar en él, se toman cinco litros de la disolución de sulfato, los que se vierten en otra portadera donde previamente habrá 40 litros de agua y se revuelven. Luego se deslía una pastilla de la cal correspondiente á 450 ó 500 gramos según su limpieza de arenas en 5 litros de agua y se vierte en la mencionada portadera; se revuelve enseguida para que la mezcla sea homogénea, en cuyo estado puede emplearse en las máquinas y procederse al sulfatado de las cepas.

Conviene que cada vez que se hayan de cargar las máquinas se revuelva la mezcla.

Debe tenerse en cuenta que el orden y modo de proceder no es indiferente, puesto que según cual fuese la alteración el resultado pudiera ser nulo ó menos eficaz.

De lo dicho resulta que 5 kilogramos de sulfato de cobre (cardenillo), son bastantes para 500 litros de agua ó sean diez portaderas á las que faltan unos cuatro dedos para quedar llenas.

Conviene repetir la operación en Junio y en Julio y hasta en Agosto si el tiempo se presenta muy húmedo, lo que no acostumbra en este país.

Tampoco es indiferente el pulverizador que se emplee; pues conviene que proyecte con fuerza y que las gotas sean menudas y mojen los pámpanos y uvas. Todas las horas son buenas, mientras los pámpanos estén secos, pues si están mojados por el rocío ó por la lluvia, es natural quede debilitada la energía de las sales de cobre y de la cal hasta que se escurre dejando infructuoso el trabajo. En cambio aun cuando llueve una hora después de su aplicación, esta produce todo el resultado que se desea.

Este procedimiento es el que ha salvado este año la cosecha de mis viñedos de las partidas de San Pedro y Mas Coma del término de esta ciudad, que han sido la admiración de cuantos los han visitado por el contraste que ofrecía lo sano y abundante de sus frutos y lozanía de la vegetación de todas las cepas que contrastaba con la desolación de las demás que las rodean. Aquellas conservan aun hoy la hoja en toda la fuerza de vida que demuestra el verde oscuro de ellas, cuando en las otras viñas han caído ó están amarillentas.

Solo el deseo de señalar á los viticultores el camino y medio práctico de salvar sus cosechas comprobado por una experiencia innegable, hasta para los más desconfiados, me mueve á la publicación del presente que deseo que como obra de caridad sea reproducido por los demás periódicos que se interesen por el bien del país.

José Coma y Torrens.

NOTICIAS.

En la noche del lunes tuvo lugar en el Casino Gerundense el segundo de los bailes con que este Centro acostumbra cooperar al natural regocijo de estos días, sus salones decorados con tanta riqueza como singular derroche de dudoso gusto, estuvieron toda la noche anunciados por bulliciosa alegría, avalorada por los mas hermosos palmitos con que á los jóvenes enamorados han cautivado durante estas ferias: Las señoritas de Planas, Viñals y tantas otras, cuyos nombres sentimos no recordar, formaban en los descansos verdadera guirnalda de indecible belleza á la que sonreía cual precioso broche de purísima hermosura, la distinguida Srta. de Andia. Un aplauso á los organizadores de la fiesta.—Atilano.

—Ayer tarde salió de nuestra Ciudad al objeto de tomar posesión de su nuevo destino D. Arturo Zancada. Despidiéronle en la estación muchos

amigos políticos y particulares, acompañándole en el tren algunos de los Sres. Diputados provinciales.

—A fin de dar cabida en nuestras columnas con la oportunidad debida á los originales que se nos han acumulado, nos vemos precisados á cercenar esta sección que, por otra parte, no podríamos hacer mas que relatar los espectáculos y demas que ya han tenido ocasión de conocer nuestros lectores.

Por esto es que no detallaremos el acto de la repartición de premios que tuvo lugar en el Colegio de S. Narciso el lunes último, el cual fué brillantísimo y ameno en cuanto cabe.

Las funciones de teatro, han sido un *Ueno* cada una de ellas, saliendo la concurrencia complacida; pues compañía como la que ha actuado en nuestro coliseo, tiempo hacia que no pisaba sus tablas, presentando un conjunto artístico tan notable. Ha resultado un verdadero ramillete lírico en el centro del cual, han sobresalido como flores esquisitas, la hermosa y simpática diva la señorita Elisa De-Santis y contralto señorita Fábregas. Anticipamos pues, á todos los artistas nuestra enhorabuena por los éxitos alcanzados.

Los bailes de las diferentes sociedades, espléndidos y las funciones extraordinarias en los templos, lucidísimas.

A la procesion cívico-religiosa celebrada anteayer, solo concurrió el elemento oficial y aún este en la menor representación, terminando la fiesta del día, con una serenata por las sociedades corales ante el retrato del inolvidable General Alvarez, expuesto en los balcones de la Casa Capitular.

Pocos son los comercios de nuestra Ciudad y de los que han venido de fuera, que puedan contar su negocio mas que regular, pues en general, las transacciones no han sido de importancia, lo que nos demuestra que nuestro país está empobrecido y sujeto á la crisis que siente la nación.

Los feriantes empezaron ayer á desocupar sus puestos de exposición y venta y pronto cesará en nuestra ciudad la excepcional animación de estos días.

—Dicen de Paris que está haciendo furor entre los franceses el sombrero caleñés, de terciopelo oscuro, adornado con plumas ó con cintas de seda, indistintamente. Las francesas lo colocan picarescamente sobre un peinado ondulado semejante al que usan las hijas de Andalucía. También usan un sombrero llamado *Alguacil* copia exacta del que gastan los alguaciles en la corrida de toros, el cual tiene por único adorno una pluma que rodea el casco totalmente. Y por último, viste la generalidad una toca fantástica, que quiere parecerse á la montera de los toreros. Esta moda, que contrasta con el uso del abanico de plumas, la impusieron los repetidos éxitos que obtienen las corridas de toros en la capital de la vecina República.

—Nuestro amigo, el perito agrónomo D. Miguel Montaner y Ros, ha sido nombrado perito de la Administración de Propiedades de esta provincia; estando ya fijado el día doce del corriente mes para dar principio á las operaciones de deslinde, medición y tasación de los montes de Montgó, Montgrí, Cramany y otros.

—El número 96 de la *Ultima Moda* contiene elegantes modelos de trajes para baile, recepción, paseo, calle, visita; de un sobretodo *Roberspiere*: de una chaqueta *hunçara*, y de abrigos, visitas y esclavinas de gran novedad. Aunque las suscripciones son por trimestre, la empresa que publica esta útil é interesante revista admite suscripciones de ensayo por los meses de Noviembre y Diciembre próximos. Bastará enviar al efecto 2 pesetas á la administración calle de Claudio Coello número-13-Madrid.

Tabien remite á quien lo desee un numero de muestra.

—Nuestro apreciable colega madrileño *El Estandarte* dice que tampoco le ha satisfecho al Sr. Gamazo el último proyecto de presupuestos leído por el señor ministro de Hacienda en la sesión del jueves.

Que sus amigos no se ocultan para manifestarlo así, ni el Sr. Gamazo tampoco aculló la mala impresión que le produjo la lectura del mencionado proyecto.

Que el jefe de los económicos dice que las economías llevadas á cabo resultarán, en gran parte, perfectamente ilusorias, porque en general afectan á servicios cuyo cumplimiento exigirá antes de terminar el ejercicio la petición de créditos suplementarios.

Que concede escasa importancia al proyecto elevando los derechos arancelarios para la importación de las harinas, según expresó también cuando el Gobierno acordó la medida en uno de los Consejos celebrados durante el último verano en La Granja.

Y que insiste más que nunca en la necesidad de establecer el impuesto sobre la renta y en modificar el de consumos, mostrándose sorprendido de que hayan hecho decir á ciertos periódicos que no están conformes con él en aquellos puntos algunas individualidades del partido liberal, especialmente una.

En resumen; que el Sr. Gamazo considera detestable, y sobre todo inútil, la última obra del ministro de Hacienda.

Y que pronto se toarán los resultados.

Es decir, los tacaará el gobierno.

INTERESANTE.

«La Aspiración Rural» periódico de Canet de Mar, ha publicado una consulta hecha por el Sr. Juez de Instrucción de aquel partido á la Dirección General de los Registros de la Propiedad y del Notariado, en la cual se hacen observaciones de muchísimo interés. Al trasladar dicho escrito en nuestras columnas, creemos prestar un servicio, pues conviene tener en cuenta lo espuesto por su autor Sr. D. José Fortaciñ de la Matta.

La ley de 17 de Junio de 1870 en su art. 5.º dispone que el Registro civil se dividirá en 4 Secciones; la 1.ª de Nacimientos, la 2.ª de Matrimonios, la 3.ª de defunciones y la 4.ª de Ciudadanías, debiendo llevarse cada una de ellas en libros distintos. Pero la publicación del nuevo Código Civil, aun cuando sus efectos no han de sentirse en Cataluña tanto como en las demás regiones de España, puesto que aquí se conserva en toda su integridad su actual régimen jurídico, rigiendo tan solo como supletorio del canónico y romano, á diferencia de Aragón é Islas Baleares que rige el nuevo Código en cuanto no se opongan á sus disposiciones forales ó consuetudinarias vigentes, esto no obstante, en cuanto al Registro Civil concierne, fácil sería que las publicaciones del Código hiciera introducir trascendentales reformas acerca del modo como en la actualidad se lleva en los Juzgados Municipales del Principado Catalán, y la misma trascendencia é importancia innovadora me obligue para el mejor acierto á exponer á la ilustrada atención de V. E., si ciertas disposiciones del nuevo Código Civil, deben observarse en Cataluña, y por lo mismo prestarles cumplimiento por los

Jueces Municipales del Territorio.

El art. 12 del Código Civil prescribe que las disposiciones del Título IV, libro I, ó sean las concernientes al matrimonio Canónico y civil son obligatorias á todo el Reino, y hace omisión completa con respecto á otros títulos y artículos que parece han de tener general aplicación á las provincias forales, atendido á que regulan los actos del Registro Civil, vienen á ser complementarias de la ley de 17 de Junio de 1870 y Reglamento para su ejecución de fuerza legal para todas las provincias, y por último atendida la redacción del número 2.º del artículo 15 del Código, sus disposiciones son aplicables á aquellas personas nacidas en provincias forales, y por lo tanto en Cataluña, si el padre, y no existiendo éste, ó siendo desconocido, la madre pertenecen á provincias ó territorios de derecho común.

Los actos concernientes al Estado Civil de las personas se harán constar en el Registro destinado al efecto, el cual comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, emancipaciones, reconocimientos y legitimaciones y vecindad. Esto dicen los artículos 325 y 326 del Código, añadiendo el 332 que la ley de 17 Junio de 1870 continuará rigiendo en cuanto no esté modificada por dichas disposiciones y demas del Título XII Libro I. Pero hay más: al tratar el Capítulo V del Título VII de dicho libro de la Adopción, de los derechos así del adoptante como del adoptado y de los trámites para obtenerse, on el artículo 179 se ordena que aprobada que sea por el Juez la adopción debe otorgarse escritura, expresar en ella las circunstancias en que se haya hecho y finalmente inscribirse en el Registro civil correspondiente.

Por lo tanto parece que siendo la ley del Registro civil y su Reglamento de aplicación general para todo el Reino, las disposiciones del Título XII del Libro I del Código Civil, modificativas unas y complementarias otras de aquella, deben ser también de aplicación para Cataluña, toda vez que según se dispone en el art. 332 del Código continúa rigiendo la ley del Registro Civil en cuanto no la modifique ese título del nuevo Código. Además el Registro Civil se rige por una Ley y Reglamento especial, y viniendo á ser deficiente con la publicación del Código Civil y disponiendo éste en el art. 16 que sus disposiciones suplirán la deficiencia de las leyes especiales, es otro motivo que induce á creer que ese Título XII del Libro I debe regir en Cataluña.

En esta hipótesis forzoso sería convenir que el Registro civil tal como se lleva en Cataluña, ó cuando menos en este distrito ó partido judicial, es en sumo grado deficiente y urge llenar los vacíos que se notan. A las cuatro Secciones de nacimientos, matrimonios, defunciones y ciudadanías que actualmente se llevan, deben agre-

garse otras Secciones conforme el art. 326, que son las de emancipaciones, reconocimientos y legitimaciones, vecindades y finalmente, otro nueva Sección conforme el artículo 179 para las adopciones. Entiende, según se desprende de la letra del mencionado art. 326 del Código Civil, que los reconocimientos y legitimaciones pueden ir en una sola Sección, así para la de naturalizaciones bastaría cambiar el epígrafe de los actuales libros y sirven para las Ciudadanías.

Referente á la Sección de Vecindades, aunque á primera vista parece que no tenga aplicación á Cataluña, porque rigiendo en ella en toda su integridad, como se ha dicho antes sus disposiciones forales y derecho supletorio, siendo la vecindad motivo para que el nuevo Código Civil rija para aquellas personas que procedentes de provincias forales hayan ganado vecindad en territorios sujetos al derecho común por la residencia de cierto número de años, es de advertir que según el último párrafo del artículo 15 las disposiciones de este son de reciproca aplicación á las provincias ó territorios de diferente legislación civil, y finalmente la circunstancia de poder ganar vecindad en cualquier pueblo de Cataluña un extranjero y adquirir según el n.º 4.º del artículo 17 la cualidad de español, es una garantía más que induce á creer que en Cataluña se tenga una Sección de Registro Civil destinada á las Vecindades.

En vista de estas consideraciones, atendido la importancia de las actas que al Registro Civil concierne, teniendo en cuenta por otra parte ser el Principado de Cataluña la region en que más se ha respetado su legislación foral, y antes de acordar nada con respecto á los Jueces Municipales de este partido judicial, a cuyo cargo corre el Registro Civil, disponiendo que abran nuevas Secciones, me permito someter á la ilustrada consideración de V. E. si como creo, procede en el territorio de Cataluña adicionar las «4 Secciones» del Registro Civil que reconoce la ley de 17 de Junio de 1870 con otras «cuatro mas:» una para las «emancipaciones,» otra para los «reconocimientos y legitimaciones,» otra para las «vecindades» y otra para las «adopciones;» si los reconocimientos y legitimaciones han de llevarse en «una sola Sección» y por lo tanto en un solo libro, ó bien si han de constituir «dos Secciones» separadas, y finalmente si la actual sección de «ciudadanías» puede ó debe sustituirse con el epígrafe de «naturalizaciones.»

Arenys de Mar 25 Septiembre de 1889.

EXTRANJERO

Paris 30 de octubre de 1889.

Siguen los sueltos pacíficos en la prensa alemana; después de la visita del Tsar de Rusia á Berlín.

Dice el *Fur Buchdruckerkunst*: «Fue un tiempo, después que los Franceses nos hicieron un daño inmenso y que su gran conquistador tuvo á Alemania debajo de su tacón de hierro, en el que un verdadero pa-

triotista alemán no abrigó sentimientos de benevolencia para ellos; pero hoy no sucede lo mismo, á lo menos, en la generalidad de la nación.

»No diré tampoco que los Franceses tengan mucha afición á nosotros; pero, entre la afición y el odio nacional, hay un largo espacio en el que los dos pueblos pueden encontrarse y mantener relaciones para el mayor provecho de todos.

»Nuestra prensa nos dió bastante á conocer el esplendor y la maravillosa riqueza de la Exposición. La falta de participación oficial de Alemania y otros Estados dió que pensar que el Certámen no sería completo y fracasaria. Fue una equivocación muy sensible, originada por el orgullo de nuestros progresos industriales, y ahora consta que nada rebajó al éxito de la industria francesa. Las gigantescas construcciones del Campo de Marte y de la Explanada de Inválidos demuestran que el trabajador francés no quedó ocioso y que está resuelto en mantener su preponderancia en todos los mercados del mundo.

»Es preciso que nosotros, alemanes, sepamos lo que queda bueno, hermoso y perfecto en un pueblo, cuyas obras hemos de admirar y cuya amabilidad conquistó al universo, para tener con el un comportamiento demostrándole que Alemania no es su enemiga organizando otra sangrienta invasión.

»A donde llegarían las dos naciones si dedicaran á la industria, las ciencias y las artes los innumerables millones gastados en armamentos.»

Muy bien. Pero que Alemania sea la primera en parar sus armamentos, ya que fué la primera en emprenderlos. Justamente la *Gaceta de Frankfurt* pregunta al gobierno si piensa que los recursos del país son inagotables y concluye diciendo: «Puede ser que el exceso del militarismo lleve Alemania á emprender la guerra; pero queda seguro que ha de echarla en una catástrofe financiera.»

Paris 31 de Octubre de 1889.

Esta semana, á consecuencia del enlace de la princesa alemana Sofia, hermana del emperador Guillermo, con el duque de Esparta, hijo heredero del rey de Grecia, infinitos festejos fueron celebrados en Atenas en obsequio de los veinte y nueve príncipes ó soberanos de estancia en Grecia para presenciar las bodas reales.

Cierto es que algunos no hicieron el viaje mas que para satisfacer á sentimientos de familia ó de corteja; pero no hay duda que otros tuvieron miradas políticas, especialmente el emperador viajante de Alemania, cuyo propósito fué de conseguir la entrada de Grecia y de Turquía en la triple alianza.

Tenemos dicho ya que su empresa habia de fracasar en las dos cortes. Además, ha tenido que reparar á donde van las simpatías griegas. Según los informes mandados de Atenas á la prensa francesa é inglesa y también á la misma prensa alemana, el conde de Montholon, embajador francés, fué agraciado con una acogida especial en la corte, y en las calles de la capital griega, muchas casas fueron empavesadas con vanderas francesas y en todas partes á donde fué el Tsarevitch, hijo heredero del Tsar de Rusia, el gentío gritó: Viva Rusia! Viva la aliada de la República francesa! Vivan Rusia y Francia!

La prensa oficiosa de Alemania y de Austria empezó diciendo que de la unión de tantos soberanos en Atenas habia de resultar mucho provecho para los Estados del centro de Europa, es decir de la triple alianza; pero, después de recibir las dichas noticias, calla ó dice que el viaje imperial no tiene ninguna importancia política. Vease la buena fé de la bendita prensa oficial de la triple alianza.—*El Corresponsal*.

Gerona.—Tip. de Alberto Nugué

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

DE BARCELONA.

Línea de las Antillas, New-Yorck y Veracruz.

Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico
Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

Línea de colón.

Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con
trasbordo en Habana.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 25. vía Puerto Rico, Habana y San-
tiago de Cuba.

Línea de Filipinas.

Extension á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones del Golfo Pérsico, Costa Oriental
de Africa, India, China, Conchinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 11 de
Enero de 1889 y de Manila cada 4 sábados á partir del 5 de Enero 1889.

Línea de Buenos-Aires.

Un viaje cada dos meses para Montevideo y Buenos-Aires, saliendo de Cadiz
á partir desde el primero de Setiembre de 1889.

Línea de Fernando Póo.

Con escalas en las Palmas, Rio de Oro, Dakar y Monrovia.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

Servicios de Africa.

Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con esca-
la en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

SERVICIO DE TÁNGER.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los do-
mingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cadiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes
a Compañia da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su di-
finito servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. Rebaja
por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes
de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuen-
ran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañia previene á los señores comerciantes,
agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos
designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos
por líneas regulares.

Para mas informes.—En Barcelona La Compañia Trasatlántica y los Sres. Ripol y Compañia
plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegacion de la Compañia Trasatlántica.—Madrid; Agencia de la
Compañia Trasatlántica, Puerta del Sol, 10.—Santander; Sres. Angel B. Perez y Compañia.
—Coruña; D. E. la Guarda.—Vigo, D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch
Hermanos.—Valencia; Sres. Dart y Compañia.—Málaga; D. Luis Duarte.

Para mas informes en Gerona, á **DON ANTONIO BOXA**

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMAS FIJAS

DOMICILIO EN BARCELONA, ANCHA, 64

CAPITAL de GARANTIA independiente de las reservas constituidas con las
primas han aportado los asegurados

10.000.000 DE PESETAS

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1888 leídas y aprobadas en la Junta general
de 31 de Mayo último, se desprenden los siguientes datos.

Suscripcion.	Pesetas, 46.085,364,66
Riesgos en curso	» 28.373,958'02
Ingreso anual por primas	» 1.127,081'81
Reservas	» 1.875,177'96
Siniestros pagados en 1887 y 1888	» 428,750'
Activo	» 12.716,568,40

En la Direccion y en las Delegaciones de todas las capitales de provincia se dan
explicaciones acerca las varias combinaciones que tiene establecidas esta Compañia.

Delegado en esta capital y su partido: D. ANICETO PALAHI
BELLMIRALL, 3.

ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE

JOSÉ PUIG.

Ferreteria. Abeuradors, 7 y Rambla de Alvarez 1.

Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintería
Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnicionero, Bateria de Cocina
Hornillos y Estufas de varios sistemas.

Almacén de Hierros calle de Ciudadanos 16, (bajos de la Fonda Italianos).

Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Ex-
tranjeras.

Ejes, Muelles y demás artículos para la construccion de Carruajes.

MERCERIA Y ARTÍCULOS PARA FLORES

DE JOSÉ BONET

CALLE ABEURADORS-12-GERONA.

En dicho establecimiento se acaba de recibir grande y variado surtido de
géneros de novedad para la presente temporada, como son, Medias, Calceti-
nes, Mitones, Abanicos y Algodones colores sólidos, á precios económicos.

Mitones para Señora y Niña desde 2 reales par.

ANUARIO DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION.

Directorio de las 400,000 Señas de España, Ultramar, Estados Hispan-
Americanos y Portugal, con anuncios y referencias al comercio nacional y
extranjero.

Bailly-Bailliere

El agente de esta importante publicacion en Gerona D. Francisco de P. Vila;
calle de Figuerola n.º 15 principal admite las suscripciones y anuncios que se
deseen para 1890; así como tambien los nombres, apellidos y Señas de los
industriales que no figuran en el **anuario del Comercio** poniéndose
estas gratis.

TISIS En todos sus grados, se cura con el uso continuado en las PERLA
ANTI-TISICAS WALKER: 5 pesetas frasco en todas las boticas bien
surtidas,

IMPOTENCIA No hay ningún remedio tan eficaz como los GLOBU-
LOS REGENERATRICES WALKER. Devuelven la po-
tencia perdida á los viejos y á los jóvenes disipados. Pruébense antes todos los
medicamentos; y cuando no hayan dado resultado, encontrará el enfermo el
apetecido remedio en los GLOBULOS REGENERATRICES WALKER. Precio:
5 pesetas frasco en todas las farmacias.

DOLOR DE ESTÓMAGO Cuando el enfermo siente astringencia,
estreñimiento, dificultad de obrar,
pereza y dificultad en las digestiones, debe empezar por hacer uso de las PER-
LAS PURGATIVAS WALKER, que son un laxante cómodo y suave, con el cual
se regularizan las funciones del aparato digestivo. Los padecimientos asté-
icos, pereza en las digestiones y falta de apetito, se corrigen con el empleo de
los GLOBULOS ESTOMACALES WALKER. Cada frasco 5 pesetas.

ENFERMEDADES SECRETAS Para curar las enferme-
dades secretas no existen
remedios de resultados tan rápidos y seguros como las PERLAS DEPURATI-
VAS WALKER. Antes de las veinticuatro horas empiezan á notarse sus salu-
dables efectos. Los malos humores, estrecheces, espermatorrea y blenorragia,
todo desaparece en poco tiempo. Para la SIFILIS se emplean con seguro éxito
los GLOBULOS ANTISIFILITICOS WALKER, que curan la SIFILIS desde el p-
riodo de invasion al de caquexia. 5 pesetas frasco.

HERPES Los GLOBULOS ANTIHERPETICOS WALKER curan el herpes, la
caspa y las enfermedades de la piel en todas sus manifestacio-
nes. Se vende á 5 pesetas frasco en las farmacias bien surtidas.

REUMATISMO Muscular y articular, local ó generalizado, se cura
indefectiblemente con los GLOBULOS ANTIREUMA-
TICOS WALKER, 5 pesetas caja. Tanto este como todos los medicamentos
WALKER, se envian á todas partes. Remítase el importe del medicamento
certificado en sellos ó giro al GABINETE WALKER y los recibirán á vuelta de
correo. Consultas médicas por correspondencia y personal en el GABINETE
WALKER todos los dias. Hay remedios para todas las dolencias y un médico
especialista para cada enfermedad. Dirigir los pedidos M. Peregrina, GABI-
NETE WALKER, os, Piedad Mass,